



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°

0 9 3 9

Valledupar, 28 JUL. 2014

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento presentado por SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO, identificado con C.C N° 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY “ASOVILLALUCY”, con identificación tributaria N° 824002557-9, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO, identificado con C.C N° 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY “ASOVILLALUCY”, con identificación tributaria N° 824002557-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.

Que mediante Auto N° 111 de fecha 3 de junio de 2014, emanando de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental se inició el trámite administrativo ambiental. En el artículo quinto de dicho Auto se requirió al peticionario la cancelación a favor de Corpocesar en la cuenta corriente N° 938.009735 Banco BBVA o a la N° 523-729915-95 de Bancolombia la suma de Novecientos Ochenta y Ocho mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos (\$988.974) por concepto del servicio de evaluación ambiental. El comprobante de dicho pago fue allegado en fecha 16 de junio del año en curso.

Que la correspondiente diligencia de inspección fue fijada para el día 27 de junio de 2014, la cual no pudo llevarse a cabo.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 10 de julio de 2014, el señor SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO, identificado con C.C N° 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY “ASOVILLALUCY”, con identificación tributaria N° 824002557-9, presentó desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar. Así mismo solicita la devolución del dinero consignado por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales....”.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos.

Que uno de los servicios que presta la Corporación es el de evaluación ambiental, encaminado a estudiar las solicitudes presentadas por los usuarios para la obtención de licencia ambiental, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, con el objetivo de tomar una decisión respecto a la petición.

Que teniendo en cuenta que no se ejecutó el proceso de evaluación ni se realizó visita técnica y el peticionario manifestó su voluntad de no continuar con el trámite correspondiente, la Autoridad

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N°

0939 de 28 JUL 2014

por medio de la cual se acepta el desistimiento presentado por SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO, identificado con C.C N° 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar.

Ambiental procederá a realizar la devolución de dichas sumas de dinero, sin perjuicio del cobro por los gastos en que incurra la administración para la devolución de los mismos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por SAMUEL DE JESUS DANGOND CUADRADO, identificado con C.C N° 5.170.454, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del Distrito de Riego Villa Lucy, en jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera y a la Coordinación de la Sub Área Financiera de Corpocesar, adelantar el trámite correspondiente para realizar la devolución del dinero cancelado por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Irrigación de Villa Lucy "ASOVILLALUCY", por concepto del servicio de evaluación ambiental (\$988.974), sin perjuicio del cobro por los gastos en que incurra la administración para la devolución de los mismos.

ARTICULO TERCERO: Decretar el archivo del expediente N° CJA 068-2014.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE VILLA LUCY "ASOVILLALUCY", con identificación tributaria N° 824002557-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 068-2014